

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0219-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, con oficio Nro. GG-046-2023, de fecha 08 de septiembre de 2023 y GG-047-2023, de 19 de septiembre de 2023, ingresados a la Subdirección Zonal del Litoral con documentos Nro. DGAC-ZGSZ-2023-2643-E y DGAC-ZGSZ-2023-2641-E, de 12 de septiembre de 2023 y 20 de septiembre de 2023 respectivamente, la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA., solicita la renovación de un permiso de operación, para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de Aeronaves, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2910-M, de 01 de octubre de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación de la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica (Abogada 2 designada para la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2667-M, 05 de septiembre de 2023), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0302-M, del 07 de noviembre de 2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE

Artículo Primero.- RENOVAR su permiso de operación para realizar Actividades Conexas, en la Modalidad de Mantenimiento de Aeronaves a la compañía **AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA. LTDA.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria".

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará los trabajos de mantenimiento de sus aeronaves de Transporte Aéreo Público Regular de Carga, en el ámbito Nacional e Internacional y también podrá ofrecer servicios de mantenimiento de aeronaves a terceros.

En caso de variar esta condición, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, la correspondiente modificación de su Permiso de Operación, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0219-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2023

a partir del 13 de noviembre de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con al menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta Resolución**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" de manera obligatoria deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" realizará las actividades en su taller de mantenimiento en el hangar Nro.23 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

Artículo Séptimo.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará mensualmente a la Dirección de Seguridad Operacional (DSOP), el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" remitirá a la DGAC, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado por el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo **hasta el 30 de abril de cada año.**

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" deberá registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en los mismos.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las actividades se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo de duración del presente Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0219-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2023

Artículo Décimo Tercero.- La "Permisoria" tiene expresamente **prohibida** de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten a la seguridad aérea.

Artículo Décimo Cuarto.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Quinto.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro.DGAC-DACZ-2021-0166-R, de 11 de noviembre de 2021, emitida por el Director Zonal de esa época.

Artículo Décimo Sexto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-2543-E

Anexos:

- transam00060272996001694538269.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Abogada 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Charles Emigdio Gonzalez Morales
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Edgar Wilmer Vásquez Cevallos
Inspector de Aeródromo 1

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0219-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2023

Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Capitán
Julio Cesar Cobo Cedeño
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Carlos Alberto Morales López
Intendente Inspector Piloto de Control

ag